INDICE

5604

ARTICULO I- Base Legal Pág 1

ARTICULO II- Propósito Pág 1

ARTICULO III- Derogación Pág 1

ARTICULO IV- Vigencia Pág 2

Núm. 5604
11 de abril de 1997 2:01 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR

REGLAMENTO SANITARIO NUM 109: PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS SANITARIAS QUE DEBERAN REUNIR Y OBSERVAR LOS CAMPAMENTOS Y SITIOS SIMILARES

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía condiciones de campamentos, por razón de estar incluida sus disposiciones en Reglamento de Restaurantes y el de Higienización Viviendas y Edificaciones.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Sanitario Núm. 109 para establecer las condiciones y exigencias sanitarias que deberán reunir y observar los campamentos y sitios similares.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 1997.

Carmen Feliciano de Melecio, MD
Secretaria
Departamento de Salud